

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB/DPEI/0097/2018
EXPEDIENTE No. CT/0043/2018

León, Guanajuato; 30 abril 2018.

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el día 18 abril de 2018, a través del sistema INFOMEX (Plataforma Nacional de Transparencia), misma que se generó con folio 1221000004518, y

RESULTANDO

- I. Que, mediante la referida solicitud, se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe.
 1. *¿La Unidad Hospitalaria cuenta con una Unidad especializada para atender a niños con quemaduras?*
 2. *¿La Unidad Hospitalaria cuenta con servicio de rehabilitación que ofrezca terapias físicas y consulta externa para niños con quemaduras?*
 3. *¿La Unidad Hospitalaria cuenta con personal especializado en el área de nutrición para ofrecer consulta a niños con quemaduras?*
 4. *¿La Unidad Hospitalaria cuenta con personal especializado en psicología para atender a niños con quemaduras?*
 5. *¿Cuenta con un quirófano y área de baño terapia exclusivo para atender a niños con quemaduras graves?*
 6. *¿Con cuántas camas de hospitalización cuenta su unidad de atención a niños con quemaduras graves?*
 7. *¿Cuenta con un área de rehabilitación física exclusiva para atender a niños con quemaduras graves?*
 8. *¿Cuál es el número anual de egresos hospitalarios de pacientes menores de 16 años atendidos por quemaduras de segundo y tercer grado?*
 9. *¿Cuál es el promedio de días de Estancia Intrahospitalaria de pacientes menores de 16 años atendidos por quemaduras de segundo y tercer grado?*
 10. *¿Cuáles son las principales causas de mortalidad en sus pacientes menores de 16 años con quemaduras de segundo y tercer grado?*
 11. *¿Cuál es su tasa de infecciones en pacientes menores de 16 años con quemaduras graves?*
 12. *¿Cuáles son las principales causas de mortalidad en sus pacientes menores de 16 años con quemaduras de segundo y tercer grado?*
 13. *¿Cuántos procedimientos quirúrgicos se realizan anualmente en su Unidad de atención a niños con quemaduras de segundo y tercer grado?*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB/DPEI/0097/2018
EXPEDIENTE No. CT/0043/2018

14. *¿Cuántas terapias de rehabilitación anuales se realizan en su Unidad de atención a niños con quemaduras de segundo y tercer grado?*
15. *¿Cuántas consultas de rehabilitación anuales se realizan en su Unidad de atención a niños con quemaduras de segundo y tercer grado?*
16. *¿Cuántas consultas de psicología anuales se realizan en su Unidad de atención a niños con quemaduras de segundo y tercer grado?*
17. *¿Cuántas consultas de nutrición anuales se realizan en su Unidad de atención a niños con quemaduras de segundo y tercer grado?*
18. *¿Cuál es el costo promedio diario de atención en la terapia intensiva pediátrica en su unidad hospitalaria?*
19. *¿Cuál es el costo promedio diario de atención de un paciente menor de 16 años con quemaduras de segundo y tercer grado en su unidad hospitalaria?*
20. *Cuál es costo de atención de un paciente menor de 16 años con quemaduras de segundo y tercer grado que no sea derechohabiente?*
21. *Cuál es costo de atención de un paciente menor de 16 años con quemaduras de segundo y tercer grado?*
22. *¿En caso de no contar con una Unidad de atención a niños con quemaduras graves, en que área les otorgan la atención y/o a que hospital los refieren?*

II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud, materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición a la Dirección Médica, ya que se consideró que dicha área resultaba competente para conocer de su asunto y poder dar una respuesta satisfactoria a sus intereses.

III. En ese orden de ideas se solicitó al área mencionada en el resultando que antecede, mediante memorando HRAEB/DPEI/UT/0098/2018, para que proporcionara respuesta a lo solicitado por el peticionario, otorgándole un plazo de 05 días hábiles para que hiciera llegar la respuesta a la Unidad de Transparencia, así como manifestándole la opción de solicitar prórroga en un término no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, siempre y cuando motive y fundamente la causa de ampliación de plazo, tal y como se establece en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Con fecha 19 abril 2018, la Directora Médica, mediante memorando HRAEB/DG/DM/109/2018, a través de su responsable la Dra. Susanne Agnes Smolinska, manifestó lo siguiente: **En atención a la solicitud de información de folio: 1221000004518, le comparto que nuestro Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío no contempla en la Cartera de Servicios la atención**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB/DPEI/0097/2018
EXPEDIENTE No. CT/0043/2018

sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO. - Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX) al solicitante la respuesta otorgada por la Dirección Médica.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Irma del Carmen Nieto Luna Titular de la Unidad de Transparencia; Lic. José Asunción Hernández Márquez, jefe del Departamento Adscrito al Departamento de Asuntos Jurídicos, Lic. Jorge Navarro Alarcón, en representación del Titular del Órgano Interno de Control, con fundamento en el capítulo IX, artículo 104, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.



Lic. Irma del Carmen Nieto Luna
Titular de la Unidad de Transparencia



Lic. José Asunción Hernández Márquez
**Jefe del Departamento Adscrito al
Departamento de Asuntos Jurídico.**



Lic. Jorge Navarro Alarcón
**En representación del Titular del Órgano
Interno de Control, con fundamento en el Capítulo IX
artículo 104, segundo párrafo del Reglamento Interior de la
Secretaría de la Función Pública.**